

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 5 DE MARZO DE 2.003

---

### **Sres. Asistentes:**

D<sup>a</sup> Belén Muñoz Sierra  
D. Francisco Luque Muñoz  
D. Antonio Sierra Crespo  
D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Grijalba Díez  
D. Antonio Hernáiz Grijalba  
D. Luis M<sup>a</sup> Ríos Moreno  
D. José M<sup>a</sup> Sáenz De Cabezón  
Goicoechea

### **No Asisten:**

D. Valentín Alonso Rubio  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Arana Álvarez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Fernández Azcoitia  
D<sup>a</sup> Mercedes Peña Hurtado

### **Secretario:**

D. Rafael Blázquez Callejo

=====

En la Casa Consistorial de la Muy Ilustre, Noble y Leal Villa de Fuenmayor, a cinco de marzo de dos mil tres. Siendo las dieciocho horas y bajo la presidencia de Dña. Belén Muñoz Sierra en funciones de Alcalde por delegación del Alcalde D. Valentín Alonso Rubio de fecha 12 de febrero de 2003, se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Antes de dar comienzo al acto se da cuenta al Pleno de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de febrero de 2003, en la que, por razón de enfermedad, delega la totalidad de sus funciones en la Primer Teniente de Alcalde Dña. Belén Muñoz Sierra.

Los miembros de la Corporación asistentes se dan por enterados y hacen votos por la pronta recuperación del Sr. Alcalde.

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión, se declara abierto el acto por la Presidencia, pasando a tratar los distintos asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA.**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Distribuida que fue el acta con la convocatoria de la presente sesión, por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior a lo que responden que ninguna, por lo que se considera aprobada.

## **2. RECTIFICACIÓN DE UN ERROR DE HECHO EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2002 A PETICIÓN DE D<sup>a</sup>. FELISA BEGUÉ GRIJALBA.**

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- El escrito presentado por Dña. FELISA BEGUÉ GRIJALBA, con D.N.I. nº 16462269L, y domicilio en la Avenida de Nuestra Señora de Estíbaliz, nº 8 de Vitoria, solicitando la rectificación de un error de hecho padecido en el acta de la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2002, en el punto referido a la resolución de la alegación presentada por la misma.
- Que, efectivamente, en el referido punto del acta se hace constar que la modificación puntual del planeamiento a que se refiere en su escrito y que afecta al inmueble de su propiedad sito en la calle Avda. Ciudad de Cenicero 5, esquina Ctra. de Navarrete, es del año 1997 y no de 1977 como se hace constar en la referida acta.
- Lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, así como lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre la rectificaciones de las actas..

Tras debatir el asunto, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Tener por presentado y admitido el escrito de Dña. Felisa Begué Grijalba y proceder a la rectificación del error de hecho padecido en el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2002, en el punto referido a la alegación presentada por la interesada sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal, haciendo constar que la modificación puntual del Plan General que afecta a su propiedad sita en la Calle Avda. Ciudad de Cenicero, 5, esquina Ctra. de Navarrete, se produjo en 1997 y no en 1977 como figuraba en el acta.

**SEGUNDO.** Comunicar El presente acuerdo a la interesada y al equipo redactor del Plan General para su conocimiento y efectos.

## **3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.**

Vista la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal vigente reguladora de la Tasa de la Báscula Municipal como consecuencia de la instalación de un monedero para control del pesaje y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta los correspondientes informes técnicos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

**PRIMERO.** Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de báscula municipal.

**SEGUNDO.** Hacer público el presente acuerdo con todos sus antecedentes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, por 30 días hábiles, a fin de pueda examinarse el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones el presente acuerdo queda elevado a definitivo una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

#### **4. SOLICITUD DE BODEGAS CASTILLO DE FUENMAYOR DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA “CASTILLO DE FUENMAYOR”.**

El Pleno del ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- El escrito presentado por D. Santiago Vivanco Sáenz, con D.N.I. 16573312H, como apoderado de Bodegas Castillo de Fuenmayor, S.A., con domicilio social en Fuenmayor (La Rioja), en el que expone que para el buen desarrollo comercial de la bodega necesita tener registrada la marca Castillo de Fuenmayor y, en consecuencia, solicita el consentimiento o autorización del Ayuntamiento para el uso de la marca Castillo de Fuenmayor con el fin de inscribirlo en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Lo dispuesto en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, en la que se regula el ámbito de aplicación del registro de marcas, y que no se encuentra inconveniente para otorgar el consentimiento solicitado.

Tras deliberación, por unanimidad de los presentes, que representan mayoría absoluta, acuerda:

**PRIMERO.** Autorizar a Bodegas Castillo de Fuenmayor S.A. para que use e inscriba en la Oficina Española de Patentes y Marcas la marca comercial de vinos CASTILLO DE FUENMAYOR , todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, debiendo seguir por su cuenta los trámites legales conforme al procedimiento establecido.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos.

## **5. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BUICIO.**

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- La convocatoria de subasta celebrada para la enajenación de parcelas del Polígono Industrial de Buicio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de febrero de 2003.
- La propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación de las parcelas solicitadas y elegidas por las entidades que presentaron proposiciones para la adquisición de parcelas industriales en el Polígono de Buicio.

Por unanimidad, que representa mayoría absoluta, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar valida la licitación y adjudicar a las entidades siguientes las parcelas que se indican de conformidad con la solicitud y oferta presentada y de acuerdo con el mayor porcentaje de alza ofertado:

- A IBÁÑEZ PATRIMONIO S.A.
  - Parcela nº 15, sita en el Polígono Industrial S11 BUICIO de Fuenmayor (La Rioja), señalada en el plano con el número QUINCE. Ocupa una superficie de mil cien metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1.100,45m<sup>2</sup>). Linda: por el NORTE viales, por el ESTE parcela 25, por el SUR parcela 16 y por el OESTE viales., en el precio de 45.536,27 euros, IVA Incluido.
  - Parcela nº 25 sita en el Polígono Industrial S11 BUICIO de Fuenmayor (La Rioja), señalada en el plano con el número VEINTICINCO. Ocupa una superficie de novecientos setenta y ocho metros metros y setenta y tres decímetros cuadrados (978,73 m<sup>2</sup>). Linda: por el NORTE viales; por el ESTE viales; por el SUR parcela 24, por el OESTE parcela 15. En el precio de 40.499,53 euros, IVA Incluido.

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación a los interesados a los efectos correspondientes de pago establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**TERCERO.-** Las enajenaciones se formalizarán en escritura pública una vez constituida la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del precio de enajenación de la parcela, de conformidad con la cláusula nº 24 del Pliego.

**CUARTO.-** Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes a las referidas parcelas enajenadas con los correspondientes efectos en la contabilidad municipal.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma y cuantos tramites y documentos fueran necesarios en cumplimiento de este acuerdo.

## **6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE DOS FINCAS RÚSTICAS.**

Examinado el expediente tramitado para la enajenación de los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal:

### **LOTE I:**

- Referencia catastral: 26064000000200229QR
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 2, parcela 229
- Linderos: Norte: Término de Cenicero  
Este: Parcela 204  
Sur: Término de Cenicero  
Oeste: Término de Cenicero
- Superficie: 420 m<sup>2</sup>
- Destino o utilidad: Erial Pastos.
- Paraje: La Plana
- Clasificación jurídica: Patrimonial

### **LOTE II:**

- Referencia catastral: 260640000001600167QW
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 16, parcela 167
- Linderos: Norte: Parcela 164  
Este: Parcela 175  
Sur: Parcela 173 y 168  
Oeste: Parcela 166
- Superficie: 2.240 m<sup>2</sup>
- Destino o utilidad: Erial Pastos.
- Paraje: Bustillo
- Clasificación jurídica: Patrimonial

Teniendo en cuenta:

1.- Que esta Corporación tiene programada la ejecución de las inversiones siguientes: Urbanización de calles en Casco Viejo.

Y para la financiación de tales inversiones, habiendo agotado las posibilidades de obtención de otros ingresos en cuantía suficiente, resulta necesario recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.

2.- Que los bienes inmuebles mencionados no producen renta alguna, en la actualidad no se hallan destinados a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.

3.- Que los referidos bienes han sido valorado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Sáenz Reinares, en la cantidad total de quinientos cuatro euros con ochenta y cinco céntimos, (504,85 euros) (LOTE I) y dos mil diecinueve euros con cuarenta

céntimos, (2.019,40 euros) (LOTE II), lo que en conjunto supone el 0,15 por 100 del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

4.- Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos.

Vistas las disposiciones legales aplicables, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, la Corporación Municipal tras deliberar, por unanimidad de los siete miembros asistentes de los once que legalmente componen la Corporación, lo que representa mayoría absoluta, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública de los bienes inmuebles reseñados, con arreglo a la valoración técnica efectuada que asciende a un total de quinientos cuatro euros con ochenta y cinco céntimos, (504,85 euros el Lote I y dos mil diecinueve euros con cuarenta céntimos, (2.019,40 euros) el Lote II.

**Segundo.-** Destinar el importe que resulte de la correspondiente subasta, a la financiación de las obras de Urbanización de calles en Casco Viejo.

**Tercero.-** Dar traslado de dicho expediente a la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, Dirección General de Administración Local, a los efectos de su conocimiento, efectuado lo cual se procederá a la enajenación de dichos bienes, previa aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de la correspondiente subasta pública, con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa.

## **7. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA FIESTAS DE 2003.**

Examinado el expediente tramitado para la contratación por concurso mediante procedimiento abierto, de las actividades musicales para las fiestas patronales del presente año y teniendo en cuenta:

- La programación de fechas y actuaciones que deben producirse.
- El oportuno pliego de cláusulas administrativas por el que se ha de regir la contratación de las actuaciones.
- Lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.

El Pleno, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta, tras debatir convenientemente el asunto, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación de las actuaciones musicales para las fiestas patronales de 2.003, declarándolo de tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

**Cuarto.-** Exponer al público el referido pliego durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento y efectuar la correspondiente convocatoria.

## **8. ASIGNACIÓN DE NOMBRE A LAS DISTINTAS CALLES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BUICIO.**

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- La necesidad de asignar nombre a las calles existentes en el Polígono Industrial Municipal de Buicio, tras la realización de las obras de urbanización correspondientes, para la mejor identificación de la situación de las parcelas e instalaciones industriales construidas.

Tras debatir el asunto, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Denominar las siguientes calles en el Polígono Industrial Municipal de Buicio:

- CALLE MATAHÓN : Tiene su inicio en la entrada del Polígono y está limitada por las parcelas 1, 2, 10, 11, y 12.
- CALLE LA PLANA: Es la limitada, por un lado, por las parcelas 2,3,4,5, y 6 y, por otro, por la Zona Verde.
- CALLE LAS TORCAS: Es la limitada, por un lado, por la Zona Verde y, por otro, por las parcelas 7, 8, 9 y 10.
- CALLE LAS TORNAS: Es la limitada por, por un lado, por las parcelas 13,14 y 7, Zona Verde y Parcela Dotacional y, por otro, por las 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
- CALLE LAS ESES: Es la limitada, por un lado, por las parcelas 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 15, Parcela Dotacional y 1 hasta llegar a la Depuradora y, por otro, el contorno exterior del Polígono.

**SEGUNDO.** Encargar y colocar la señalización correspondiente en cada calle y tener en cuenta estas denominaciones a los oportunos efectos de identificación catastral.

## **9. RECLAMACIÓN AL ESTADO DE LA COMPENSACIÓN EQUIVALENTE AL 95 POR 100 DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RECONOCIDA A LA AUTOPISTA VASCO ARAGONESA, POR EL PERIODO NO PRESCRITO.**

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- Que la AUTOPISTA VASCO ARAGONESA, CESA S.A., en virtud de lo establecido en la Ley de Autopistas de 1972, viene disfrutando de una bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los bienes que posee en este término municipal. Así, por ejemplo, la cuota

abonada a este Ayuntamiento por dicha entidad en el ejercicio 2002 ha sido de 2.751,97 euros en lugar de 55.039,32 euros.

- Que recientemente, según se ha sabido por los medios de comunicación, se ha producido una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), contra una resolución de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales que le denegaba el derecho a ser compensado por el Estado, reconociendo el derecho del Ayuntamiento a ser compensado por el Estado en la cantidad correspondiente a la bonificación de que goza la Autopista Vasco Aragonesa.
- Que en el artículo 9, apartados 1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de Tratados Internacionales y que las Leyes por las que se establezcan beneficios fiscales determinarán las fórmulas de compensación que procedan a favor de las Entidades Locales.

Tras debatir el asunto, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Solicitar información a la Dirección General de Coordinación de las Haciendas Locales referente al importe a que asciende la bonificación no prescrita concedida a AUTOPISTA VASCO ARAGONESA, CESA, S.A., por el concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a este municipio.

**SEGUNDO.** A la vista del referido informe e importe, solicitar a dicha Dirección General o al órgano competente correspondiente, la compensación por parte del Estado a favor de este Ayuntamiento, del importe de la bonificación concedida a AUTOPISTA VASCO ARAGONESA, CESA, S.A., con los intereses legales que correspondan.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a los Organismos correspondientes y facultar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones fuesen necesarias en cumplimiento y eficacia del mismo.

## **II CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.**

### **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte de D. José M<sup>a</sup> Sáenz de Cabezón Goicoechea, se pregunta sobre los siguientes asuntos:

1. Sobre el mal estado en que se encuentra el camino de la zona del Cumbretero como consecuencia del hundimiento de tierras por la actividad de extracción.

A lo que se responde que se dará cuenta de ello a la empresa Cerabrick para que acondicione el terreno.

Por parte de D. Luis María Ríos Moreno se pregunta sobre los siguientes asuntos:

1. Que la gente no respeta como es debido a la hora de aparcar la señalización que se ha pintado en las diversas calles y sobre todo en el casco.

A lo que se responde, que es cierto que la gente no respeta las señalizaciones como es debido, tan solo al momento de pintarse se notó un cierto respeto pero ahora ya no y aun a pesar de que se ha avisado a la Guardia Civil para que extreme la vigilancia y sancione. No obstante, este problema se resolverá cuando se realicen las obras de urbanización del casco viejo y se coloquen unos hitos o mojones en los lugares adecuados.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta el Pleno de que con fecha 24 de febrero pasado, ha decretado el derribo de las obras de ampliación de bodega realizadas sin licencia municipal por Heras Cordón S.L. en la Ctra de la Estación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,  
Por Delegación de 12.02.03

Belén Muñoz Sierra

EL SECRETARIO,

Rafael Blázquez Callejo